Municipalidad
de Chillán Viejo Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR, ODONTÓLOGA
CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO (S) Nº 679

CHILLAN VIEJO, 05.04.2011

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) Nº 665 del 31.03.2011, el cual aprueba permiso sin goce de remuneraciones a la Dra. Jacqueline Inostroza Waltemath. Decreto Alcaldicio Nº 1545 del 16.12.2010 el cual aprueba presupuesto municipal del año 2011.

CONSIDERANDO:

- La necesidad contratar personal para cubrir la agenda odontológica de la Dra. Jacqueline Inostroza, Cirujano Dentista del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", por permiso sin goce de remuneraciones solicitada por la profesional, 2 días a la semana.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 05 de abril del 2011 con Doña **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR,** Cirujano Dentista, la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 06 de abril del presente año, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2011, por un monto diario de $ 36.139.- (treinta y seis mil ciento treinta y nueve pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **215.21.03.02** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csh
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Control, Finanzas Salud, Interesada, Dpto. de Saiud Municipal, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 05 de abril del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR,** Cirujano Dentista, soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.678.171-1, domiciliada en la comuna de Chillan, 18 de septiembre Nº 661 depto. 101, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR,** la que se encargará de realizar las consultas odontológicas en el Centro de Salud Familiar de nuestra comuna, dos días a la semana, días miércoles y jueves, desde las 08:00 a 13:00 hrs., en la jornada de la mañana y desde las 14:15 hrs. a 17:00 hrs. en la jornada de la tarde.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR**, la cantidad diaria de $ 36.139.- (treinta y seis mil ciento treinta y nueve pesos) impuesto incluido, los que se pagarán contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Sra. Viviana Bustamante Rubilar, Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" con el VºBº de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quiénes le subroguen.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 06 de abril del 2011 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2011.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR,** no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Doña **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR,** se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SÉPTIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de Doña **MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR** y cinco en poder del Empleador.

MARÍA JOSE TAPIA RUBILAR
RUT Nº 15.678.171-1

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn